

ALERTA TEMPRANA

“CASO CONFLICTO AGRARIO ENTRE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA MIXE, OAXACA, Y TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO MIXE, OAXACA”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de mayo de 2017.

C. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud
Secretario General de Gobierno

C. Capitán José Raymundo Tuñón Jauregui
Secretario de Seguridad Pública del Estado

C. Dr. Rubén Vasconcelos Méndez.
Fiscal General del Estado.

C. Dra. Norma Reyes Terán
Titular de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado.

CC. Presidentes Municipales de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, Oaxaca, y Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca.

Exposición de motivos.

En Oaxaca, la propiedad de la tierra muestra una tendencia marcadamente hacia la propiedad de carácter social, circunstancia que a su vez muestra que la identidad comunitaria es muy fuerte y más en relación con la tierra, aunado a ello, es evidente que dicha identidad comunitaria se intensifica pues en ella habita mayormente población indígena, lo que se traduce en que la mayoría de los pobladores en tales localidades sean campesinos y jornaleros, y en consecuencia, el control de sus territorios constituye la posibilidad de mantenerse y desarrollarse sin dejar de ser lo que son y, al verse amenazados responden de manera unitaria, basando sus argumentos en una posesión histórica, títulos primordiales, resoluciones presidenciales, sentencias de los tribunales agrarios, entre otros.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org





Ahora bien, los antecedentes del conflicto agrario entre San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, y Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca, se remontan a varias décadas atrás y se relacionan con un paraje en que se encuentra un manantial, así como con los terrenos ubicados en los parajes conocidos como Rancho Ardilla, Don Cipriano-El Capulín y Rancho Minas; lo cual ha generado tensión entre ambas poblaciones e incluso enfrentamientos armados, cuya intensidad se agudiza al tomarse en consideración que dentro de los reclamos de los derechos de los pueblos indígenas de México los territorios ocupan un lugar especial, pues la tierra y sus recursos naturales forman parte de su identidad cultural.

De los enfrentamientos a los que se aludió en el párrafo que antecede, han dado cuenta los medios de comunicación, y entre las noticias vertidas, destaca la publicada con el título “Resurge conflicto agrario Ayutla-Tamazulapam¹”, entre otras, de la que se advierte que el conflicto agrario y su falta de atención oportuna, derivaron en que habitantes de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, cerraran un tramo carretero e incomunicaran por varias horas a otras comunidades de la zona.

Dicha problemática se ha agudizado actualmente, pues con fecha diecinueve de mayo del año en curso, fue publicada la nota periodística bajo el rubro “La disputa por un manantial causa que los municipios de Ayutla y Tamazulapan cierren la carretera en la región Mixe, Oaxaca²”, en la que entre otras cosas se lee que la asamblea general de Ayutla determinó cerrar las vías a Tamazulapan, hacia la capital, hacia San Miguel Quetzaltepec y en el entronque a la súper carretera Oaxaca-Istmo, lo cual se materializó por parte de las autoridades de bienes comunales de San Pedro y San Pablo Ayutla que señalan tener el derecho de posesión del referido manantial.

A su vez, esta Defensoría tuvo conocimiento de que presuntamente, habitantes de Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca, tomaron posesión de los

¹ Consultable en <http://editorial.noticiasnet.mx/oaxaca/general/agropecuarias/307455-resurge-conflicto-agrario-ayutla-tamazulapam>.

² Consultable en <http://www.fotosnoticias.com/la-disputa-por-un-manantial-causa-que-los-municipios-de-ayutla-y-tamazulapan-cierren-la-carretera-en-la-region-mixe-oaxaca/>.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



terrenos en conflicto, para lo cual derribaron árboles y construyeron viviendas improvisadas; en respuesta, los pobladores de San Pedro y San Pablo Ayutla mixe, Oaxaca, iniciaron un bloqueo en los tramos carreteros Ayutla-Tamazulapam, tramo federal Ayutla-Oaxaca y la autopista a la altura de la laguna. En razón de lo anterior, está Defensoría solicitó medidas cautelares a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el primer caso para que en el ámbito de sus atribuciones implementara mesas de diálogo para solucionar el conflicto a que alude este documento; y en el segundo, a fin de que se implementaran las acciones necesarias tendientes a evitar un enfrentamiento entre las comunidades multicitadas. Aunado a ello, personal de esta Defensoría acudió a la zona y verificó la existencia de tales bloqueos, así como del cerco implementado por habitantes de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, rumbo al tanque de almacenamiento de agua denominado “mejy ajpy”.

Cabe señalar que lo relativo a los bloqueos implementados por habitantes de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, trajo otro tipo de consecuencias internas, pues igualmente, este Organismo documentó planteamientos presentados por ciudadanos de dicha localidad, en los que se reclamaba que aquellas personas que se negaban a realizar guardias en los puntos en que se efectuaban los bloqueos, eran privadas de su libertad e internadas en la cárcel municipal, por lo que al respecto fue iniciado el expediente número DDHPO/811/(14)/OAX/2017.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org

Por otro lado, la problemática en mención trascendió a su vez a la detención de Margarita Martínez Gallardo, Rosalía Gallardo Morales, Joel Martínez Gallardo (12 años) y Cirilo José José, quienes a decir de la ciudadana Laura Cleotilde Morales Juárez, son mantenidos retenidos por parte de las autoridades de Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca, con la intención de forzarlos a firmar un documento en el que reconocen que los terrenos que poseen y trabajan pertenecen a ese Municipio, además, para que se comprometan a prestar servicios en ese Ayuntamiento, aun cuando siempre lo han hecho en el



Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca. En atención a tal planteamiento se inició el expediente DDHPO/812/(14)/OAX/2017.

Como se puede advertir de lo anterior, la problemática ha trascendido a diversos ámbitos; inclusive, monseñor Héctor Guerrero Córdova, Obispo Titular de la prelatura de los Mixes, y el Presbítero Wilfrido Raymundo Mayrén Peláez, Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Oaxaca, han solicitado a esta Defensoría que se haga un llamado a las autoridades competentes para que atiendan y resuelvan el conflicto que se presenta, pues de no ser así, existe la posibilidad de que vaya a haber consecuencias graves para las personas de ambas comunidades.

Ahora, respecto del problema agrario que también se presenta, es pertinente referir que en él se enfrentan comunidades que comparten, además del espacio geográfico, costumbres, tradiciones e incluso, que tienen identidades comunes, lo cual es lamentable; por tal motivo, la problemática debe ser entendida como un problema de relevancia, pues genera una serie de violaciones a derechos humanos cometidos en contra de habitantes de ambas poblaciones, situación que transgrede diversas normas internacionales y lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, siendo pertinente resaltar que la vulnerabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas presenta varias aristas, sin embargo, se dan con mayor frecuencia en el marco de conflictos que versan con la cuestión agraria y con pugnas en torno al poder político local y regional, aunado a ello, cabe destacar que las luchas campesinas por la tierra y sus recursos se agudizan por las ambigüedades en torno a los derechos y títulos agrarios, desacuerdos en cuanto a límites entre ejidos,

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. [...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...].

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



comunidades y propiedades privadas, conflictos por el uso de recursos colectivos como bosques y aguas como acontece en el caso concreto, invasiones y ocupaciones ilegales de predios y terrenos comunales por parte de madereros, ganaderos o agricultores privados, acumulación de propiedades en manos de caciques locales etc.; que la defensa de la tierra, que se lleva primero por la vía institucional, judicial y política, puede conducir a enfrentamientos con otros campesinos, o con propietarios privados, entre otros, mismas que como ya se mencionó generan múltiples violaciones a los derechos humanos, a las cuales no son ajenas las autoridades ya sea por acción o por omisión.

Actualmente, la falta de atención ha propiciado un riesgo de que se susciten hechos violentos, por ende, el Estado no debe permanecer omiso, pues ello acarrearía que proliferen violaciones a los derechos humanos, a saber, el derecho a la libertad, a la igualdad, a la seguridad, a la libertad de tránsito, entre otras prerrogativas que las normas jurídicas vigentes tutelan y a las cuales no sólo todo ser humano tiene derecho, sino que el Estado tiene la obligación de garantizar.

En ese sentido, el cierre de caminos a que se aludió, vulnera el derecho a la libertad de tránsito tutelada por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 13.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵, 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶, entre otros.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org

Por otro lado, se hace necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2º y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, implemente acciones como recorridos

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. [...]

⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 13.1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. [...]

⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 22. Derechos de circulación y de residencia.

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. [...]



de seguridad y vigilancia en las zonas en conflicto, a fin de salvaguardar la vida e integridad física de los habitantes tanto de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, como de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, pues lo descrito en los párrafos que anteceden evidencia la situación de peligro e inseguridad que prevalece en la zona, y hace presente también, el temor fundado de enfrentamientos y agresiones en contra de pobladores y demás personas que transiten por esos lugares.

Por lo anterior, ante el riesgo de violaciones a derechos humanos de imposible reparación a los habitantes de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, y de Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, procede a emitir a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

Primera. A la Secretaría General de Gobierno, a fin de que implemente y coordine mesas de trabajo resolutorias a efecto de atender en forma integral y responsable las problemáticas descritas en el presente documento, con la finalidad de garantizar una convivencia armónica entre los habitantes de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, y Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

Segunda. A la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con la finalidad de que coordinen las acciones necesarias tendientes a que la Agencia Estatal de Investigaciones y la Policía Estatal, brinden seguridad en la zona, salvaguardando la integridad, bienes y derechos de los pobladores de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, y Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca.

Tercera. A la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, para que conforme a sus atribuciones legales, implemente las

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



acciones pertinentes para la atención integral del asunto planteado en el presente documento.

Cuarta. A los integrantes de los Ayuntamientos de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, y de Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca, con la finalidad de que participen en las mesas de diálogo que se implementen en relación al asunto que nos ocupa, y sensibilicen a los ciudadanos de sus respectivas comunidades sobre la necesidad de buscar alternativas de solución pacíficas y en un marco de respeto mutuo.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
El Defensor de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca.

Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo.

Esta firma corresponde a la Alerta Temprana "CASO CONFLICTO AGRARIO ENTRE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA MIXE, OAXACA, Y TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO MIXE, OAXACA"

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org